



Nº EXPEDIENTE: 001-047180  
FECHA DE LA SOLICITUD: 5 de septiembre de 2020  
FECHA DEL DOCUMENTO: 6 de noviembre de 2020

NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 5 de septiembre de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-047180.

En dicho escrito se solicitaba información sobre:

**“Asunto**

**REUNIONES COORDINACIÓN RESIDENCIAS DE MAYORES**

**Información que solicita**

*Por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.*

*Copia de las actas de reuniones que eventualmente haya podido presidir el vicepresidente segundo del Gobierno en relación con los centros sociosanitarios y el impacto de la covid-19 desde el 14 de marzo de 2020.”*

Con fecha 7 de septiembre de 2020 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empezó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, **se resuelve conceder el acceso a la información** a la que se refiere la solicitud presentada por D. [REDACTED] en los siguientes términos:

*Adjunto a esta resolución se acompaña el acta aprobada de la única reunión celebrada desde el 14 de marzo de 2020 en la que se ha tratado sobre “los centros sociosanitarios y el impacto de la covid-19” y que ha sido presidida por el Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

*Se significa que en la misma se ha aplicado la normativa vigente en materia de protección de datos, así como los Criterios Interpretativos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en lo referente a la identificación de participantes.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente





resolución.

EL SUBSECRETARIO

Joseba Miren García Celada

EL INDEPENDIENTE

